



*Universidad Nacional de Lanús*

00747/18

Lanús, 27 NOV 2018

VISTO, el expediente N°2386/18 de fecha 11 de octubre de 2018, la Disposición del Secretario de Administración N°111/18 de fecha 12 de octubre de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°137/18 cuyo objeto es la “Compra de Artículos de Ferretería – Dir. de Informática”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsiva abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, el presupuesto de la empresa Reggio Marcelo Fernando;

Que, según se hizo constar en el Acta de apertura, si bien el sobre en que se presentó la oferta N° 1, a nombre de Campolongo Federico Pablo, fue identificada como propuesta para la Contratación Directa N°137/18, en su contenido se halló el formulario de cotización correspondiente a la Contratación Directa N° 133/18;

Que, por tal razón, y no habiéndose presentado el formulario de cotización de la presente contratación debe estimarse que el presentante no ha formulado propuesta alguna, no correspondiendo siquiera su desestimación, puesto que no hay, en términos técnicos, oferta que desestimar;

Que, asimismo, en atención a lo solicitado por el área requirente y habiéndose detectado un error involuntario en la descripción del producto solicitado en el renglón 2, correspondería dejar sin efecto los renglones 2, 4, 5, 8, 10, 21 y 33, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 in fine del Decreto Delegado N° 1023/01;

Que, a su turno, correspondería declarar desiertos los renglones 3, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 27, por no haberse recibido ofertas para los ítems allí requeridos, conforme el artículo N°31 del Anexo I de la Disposición 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, Informe Técnico, y demás constancias obrantes en autos, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 137/18, en los renglones 1, 6, 7, 9, 11, 26, 28, 29, 30, 31, 32 y 34 a la oferta presentada por la firma Reggio Marcelo Fernando (CUIT N° 20-22200212-6) por un total de Pesos



00747/18

*Universidad Nacional de Lanús*

Veinticuatro Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 05/100 (\$24.943,05), por resultar conveniente en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, conforme lo dispuesto en el 2º párrafo del artículo 31 del “Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por Disposición ONC N° 62/16, la inexistencia de pluralidad de oferentes no obstaculiza la adjudicación de la contratación;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°137/18 cuyo objeto es la “Compra de Artículos de Ferretería – Dir. de Informática”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar los renglones 1, 6, 7, 9, 11, 26, 28, 29, 30, 31, 32 y 34 a la oferta presentada por la firma Reggio Marcelo Fernando (CUIT N° 20-22200212-6) por un total de Pesos Veinticuatro Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 05/100 (\$24.943,05).

ARTICULO 3º: Declarar desiertos los renglones 3, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 27 por no haberse recibido ofertas para los artículos allí requeridos, conforme el artículo 31 del Anexo 1 de la Disposición 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

 ARTÍCULO 4º: Dejar sin efecto los renglones 2, 4, 5, 8, 10, 21 y 33 por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, conforme lo dispuesto en el Artículo 20º del Decreto Delegado N° 1023/01.

 ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.



00747/18

*Universidad Nacional de Lanús*

ARTICULO 6º: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-80 Partida Presupuestaria 11.55.05.01.00.01.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

*GA*

*[Handwritten signature]*  
Cdef. GUILLERMO GROSSKOPF  
Secretario de Administración  
Universidad Nacional de Lanús

*[Handwritten signature]*  
INDALECIO GONZÁLEZ BERGEZ  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS